

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA PARA LA MEJORA DE RECINTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CERTÁMENES GANADEROS, MANEJO DEL GANADO Y CENTROS DE RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS AÑO 2009.

DATOS DEL BENEFICIARIO		
DATOS DEL SOLICITANTE		
IDENTIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN:		NIF/CIF:
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

SOLICITA:

Le sea abonado el importe de dicha subvención, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la ORDEN DES/67/2008, DE 26 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES DE UN RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE RECINTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CERTÁMENES GANADEROS, MANEJO DEL GANADO Y CENTROS DE RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS Y SE CONVOCAN PARA EL 2009, aporta la siguiente documentación:

- Certificación de estar al corriente del pago de deudas tributarias con la AEAT.
- Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.
- Facturas justificativas de los gastos objeto de las ayudas.

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social Anexo (III) Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ 200__

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

08/16372

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/37/2008, de 1 de diciembre, por la que se convoca una beca de formación práctica y colaboración en el Área de Bromatología y Análisis Instrumental del Servicio de Laboratorio para licenciados.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. Asimismo, el artículo 6 de la Ley 14/1986, General de Sanidad señala que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud y la educación sanitaria.

En cumplimiento de las citadas disposiciones normativas, y siendo de interés de la Consejería de Sanidad el fomento de la formación práctica, se convoca por la presente Orden, una beca con la finalidad de promover una cualificación práctica y especializada en el análisis de alimentos dentro del Área de Bromatología y Análisis Instrumental para licenciados en Ciencias Químicas, Farmacia o Veterinaria, que revierta en beneficio de la sociedad.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios de objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación práctica para licenciados en Ciencias Químicas, Farmacia o Veterinaria, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca, destinada a licenciados en Ciencias Químicas, Farmacia o Veterinaria, para la realización de actividades, trabajos y estudios de especialización práctica en el Servicio de Laboratorio de la Dirección General de Salud Pública.

2. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad.

3.- La concesión de la beca se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

4.- La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante todo el período de duración de la convocada a través de la presente Orden.

Segunda.- Financiación.

1. La financiación de la presentes beca aprobada conforme a lo previsto en la presente Orden, será condicionada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 10.03.313A.485, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Tercera.-Campos de especialización.

La beca tendrá por objeto la realización de actividades, trabajos y estudios de formación práctica, colaboración y especialización en el análisis de alimentos, dentro del Área actuación de Bromatología y Análisis Instrumental establecido en el Servicio de Laboratorio.

Cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de la beca prevista en la presente Orden el solicitante que reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de la convocada por la presente Orden, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) Estar en posesión del título de licenciado en Ciencias Químicas, Farmacia o Veterinaria, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- e) En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinta.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Sanidad y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Sanidad (calle Federico Vial número 13, 39009 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos, al efecto, por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o pasaporte en vigor.

b) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones, o copia compulsada de la misma.

d) Fotocopia compulsada del título de licenciado en Ciencias Químicas, Farmacia o Veterinaria, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

e) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados. Para la valoración de los cursos, como prueba del contenido, cuando sea necesario se adjuntará fotocopia compulsada del programa del mismo.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, y conllevará la autorización a la Dirección General de Salud Pública para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto e las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexta.- Duración y cuantía de la beca.

1. La beca, tendrá una duración de doce meses, desde el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

2. La dotación de la beca será de mil ciento cuatro euros con treinta y cuatro céntimos brutos (1.104,34), que se abonarán una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor asignado.

3. El director general de Salud Pública, a la vista del informe del tutor, podrá proponer la prórroga de la beca por períodos de doce meses, hasta un máximo de dos prórrogas, al consejero de Sanidad, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria, incrementando, en su caso, su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

Séptima.- Selección.

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1. Primera fase:

a) Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 4 puntos, cada sobresaliente con 3 puntos, cada notable con 2 puntos y cada aprobado con 1 punto.

b) Por haber asistido a cursos o seminarios de formación o especialización en el análisis de alimentos, basados prioritariamente en la técnica de cromatografía de líquidos con detector masas-masas, dentro del Área de la Bromatología y Análisis Instrumental, convocados por Instituciones u Organismos oficiales: 0,10 puntos por cada curso de duración igual o superior a diez horas; 0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a veinte horas; 0,30 puntos por cada curso de duración igual o superior a treinta horas; 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a cuarenta horas; y 0,50 puntos por cada curso de duración igual o superior a cincuenta horas. Dicha puntuación se incrementará en 0,10 puntos para aquellos cursos en los que se certifique su aprovechamiento. La valoración de este apartado tendrá un máximo de 1,5 puntos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se especifique el número de horas realizadas.

c) Por haber realizado trabajos de colaboración o prácticas, convocados por las Administraciones públicas para asuntos relacionados con la beca: Se valorará 1 punto por cada año completo con un máximo de 2 puntos.

d) Por haber intervenido como ponente en cursos, seminarios o conferencias organizados por Instituciones u Organismos oficiales, sobre materias en relación con el análisis de alimentos: 0,10 puntos por cada hora impartida, con un máximo de 1 punto.

2. Segunda fase:

Una vez finalizada la primera fase de valoración, el comité de selección podrá acordar si lo estima conveniente, la celebración de una entrevista con los aspirantes, que versará sobre la formación y conocimientos de los solicitantes. Se valorará el resultado de la entrevista de 0 a 5 puntos. La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la obtenida por cada aspirante en la primera fase, a efectos de determinar el beneficiario de la beca y los suplentes.

Octava.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a un Comité de Selección, presidido por el director general de Salud Pública o persona en quien delegue, el jefe de Servicio de Laboratorio, el jefe de Sección de Bromatología y Análisis Instrumental y el jefe de Sección Microbiología Alimentaria, que actuarán como vocales, un funcionario del Servicio de Laboratorio actuará como secretario, con voz y voto.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Novena.- Propuesta de resolución.

1. Finalizado el período de presentación de solicitudes el Comité de Selección se reunirá para examinarlas y elevar en el plazo máximo de treinta días, la propuesta de resolución de concesión de la beca al consejero de Sanidad.

2. El comité de selección formulará la propuesta de resolución en favor de la persona con mayor puntuación, estableciendo además la lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, para el caso de renuncia del beneficiario de la beca o de la pérdida de tal condición. También podrá proponer dejar desierta la beca.

Décima.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Comité de Selección, en el plazo máximo de un mes, el consejero de Sanidad dictará resolución sobre la concesión de la beca.

2. La resolución de concesión de la beca se notificará al beneficiario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad junto a la lista de suplentes.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad (calle Federico Vial, número 13, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

Undécima.-Obligaciones del becario.

1. El becario, por el solo hecho de solicitar la beca, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones.

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Cumplir el horario de asistencia establecido, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca.

e) Aceptar el reglamento y normas de régimen interno del centro donde realice la formación.

f) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

g) Mantener el secreto profesional de toda la actividad realizada objeto de la presente Orden.

2. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente Orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente. A tal efecto, el consejero de Sanidad resolverá de forma motivada a propuesta del director general de Salud Pública y previo informe del tutor asignado.

Duodécima.- Desarrollo del trabajo.

1. El becario desarrollará su actividad en el Servicio de Laboratorio de la General de Salud Pública, bajo la dirección técnica de un tutor, que será el jefe de Sección de Bromatología y Análisis Instrumental.

2. El trabajo se desarrollará en el horario correspondiente a la dedicación II del personal funcionario.

Decimotercera.- Finalización y renuncia a la beca.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en la Base Sexta, el becario elevará al tutor un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de quince días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca el director general de Salud Pública emitirá certificación a favor del becario a los efectos de currículum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca, el becario, renunciase voluntariamente a la misma, éste habrá de notificarlo por escrito con una antelación de al menos quince días. En este supuesto la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

Decimocuarta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el becario, junto con los intereses de demora correspondientes, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoquinta.- Ausencia de vínculo contractual.

1. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2008.—El consejero de Sanidad, Luis María Truán Silva.

ANEXO

Solicitud de participación en la convocatoria de una beca de formación práctica y colaboración en el Servicio de Laboratorio para licenciados en Ciencias Químicas, Farmacia o Veterinaria Orden SAN/ 37/2008, de 1 de diciembre.

1. DATOS PERSONALES.

- Apellidos:
- Nombre:
- DNI-NIF:
- Fecha y lugar de nacimiento:
- Domicilio:
- Código postal, localidad y provincia:
- Teléfono:

2. MÉRITOS.

- a) MÉRITOS ACADÉMICOS (base 7.1.a).
 - Universidad de expedición del título:
 - Número de matrículas de honor:
 - Número de sobresalientes:
 - Número de notables:
 - Número de aprobados:
 - Total asignaturas:

b) RELACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN (base 7.1.b).

Detallar para cada curso:
 - Denominación del curso:
 - Entidad organizadora:
 - Número de horas:

c) RELACIÓN DE CURSOS DE OFIMÁTICA E INFORMÁTICA (base 7.1.c).

Detallar para cada curso:
 - Denominación del curso:
 - Entidad organizadora:
 - Número de horas:

d) TRABAJOS DE COLABORACIÓN Y/O PRÁCTICAS, REALIZADOS POR CONVOCATORIA EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (base 7.1.d).

Detallar para cada colaboración o práctica:
 - Título de la convocatoria:
 - Boletín oficial de publicación:
 - Tiempo de desempeño:

e) PONENCIAS IMPARTIDAS (base 7.1.e).

Detallar para cada curso:
 - Título del curso:
 - Entidad organizadora:
 - Número de horas como docente:

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de referencia y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia y reunir los requisitos exigidos; comprometiéndose a la renuncia en caso de ser seleccionado a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza.

En Santander, a ... de de 2008.

(Firma)

Excelentísimo señor consejero de Sanidad.
 Calle Federico Vial número 13.- 39009 Santander.
 08/16453

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública del proyecto de Restauración y Rehabilitación del Fuerte El Mazo, en Santoña.

En el Ayuntamiento de Santoña se tramitan distintas actuaciones encaminadas a que por el Gobierno de Cantabria se ejecute el Proyecto de Restauración y Rehabilitación del Fuerte "El Mazo", museo de sitio del monte Buciero (Santoña), redactado por Colectivo «Cuartoymitad Arquitectura, S.C.».

Como quiera que la citada actuación se encuentra situada en suelo calificado como suelo rústico, procede dar cumplimiento al artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, sometiendo el Proyecto a información pública por plazo de un mes, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 17 de noviembre de 2008.-El alcalde, P.D.
 José Ramón Badiola Valle.
 08/16202

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Declaración de impacto ambiental

Proyecto: Estación base de telefonía móvil.

Promotor: Telefónica Móviles España, S.A.

Localización: TM Tresviso.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (BOC nº 243, de 21 de diciembre de 2006) establece, en su disposición transitoria segunda, que "los procedimientos para la evaluación de impacto ambiental o para la obtención de la autorización ambiental integrada o de las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de actividades contempladas en esta Ley que se hubieren iniciado con anterioridad a su entrada en vigor, se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en la normativa vigente a la fecha de su iniciación".

El proyecto que nos ocupa inició el procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fecha de 14 de septiembre de 2006, fecha anterior a la entrada en vigor de la anteriormente mencionada Ley 17/2006 el 22 de diciembre de 2006, por lo que su tramitación se realiza conforme a lo establecido en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria (BOC nº 97 de 15 de mayo de 1991)

El Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en su Anexo I.

El proyecto a que se refiere la presente Declaración se encuentra comprendido en el apartado 14 del Anexo I del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

Con fecha de 14 de septiembre de 2006, conforme a lo indicado en el artículo 20 del Decreto 50/1991, se recibe escrito del promotor de la actuación mediante el que se adjunta la Memoria-Resumen del proyecto "Estación base de telefonía móvil", por lo que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió al Acuerdo de Inicio del procedimiento ambiental con fecha de 25 de octubre de 2006.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo. Objeto y justificación.

Localización del proyecto. Descripción sintética.

El promotor del proyecto es Telefónica Móviles S.A. y el Órgano Sustantivo es el Ayuntamiento de Tresviso.

El objeto del proyecto es dar un correcto servicio de telefonía móvil a los usuarios del Municipio de Tresviso, evitando zonas de sombra y cortes en la comunicación mediante la construcción de una estación base de telefonía móvil.

La estación base se localizará en las inmediaciones del núcleo de Tresviso, en la zona denominada El Cueto, junto a una qutería, en el Polígono 3, parcela 215, con coordenadas UTM X: 364778 e Y: 4790753.

Esta estación tendrá las siguientes características:

- Torre de celosía de 15 metros de alto, en acero galvanizado.
- Pararrayos
- Equipo microcélula receptor-transmisor
- Vallado perimetral de 4.2*3.6 metros, de tipo plastificado en color verde.

La parcela donde se pretende localizar la estación base está en la actualidad dedicada a pradería para alimentación animal, y se sitúa a unos ocho metros de un camino existente. Las acometidas irán enterradas.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

La estación base se localiza sobre terrenos de origen sedimentario, constituidos por roca caliza. En la zona de proyecto no se localizan acuíferos ni manantiales subterráneos, ni cursos de agua superficiales. Destacan en la zona la existencia de derrubios de ladera que no afectan a las futuras instalaciones.

La vegetación de la zona es de clima atlántico de montaña, pudiendo encontrar bosques caducifolios de haya y roble, así como praderas y pastizales de montaña. El emplazamiento concreto de la estación base afectará a una reducida superficie de especies pascícolas.